



RADICADO: 680014003004-2021-00817-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se verifica que por auto de fecha 19 de mayo del presente, se le solicito que el poder debía tener la facultad expresa para recibir y/o certificado de existencia y representación legal del demandante requisito explícito del artículo 461 ibidem para la procedencia de la solicitud de terminación contando el togado con cinco (05) días para cumplir el requerimiento.

A lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del proceso realizada por el togado ya que no cumplió con el requerimiento del auto de fecha 19 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 86</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>09 de junio de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acde24ef0a84f3d32f6b280cd6c20615bceab352ade05043c45c8e192ec5eb44**

Documento generado en 08/06/2022 05:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>